

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 - 2021-MVMT

Villa María del Triunfo, 21 de junio de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 036-2021-SGPS-GDS/MVMT de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 001-2021-GDS/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 009-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 414-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la conformación Comité de Transparencia y Acompañamiento para la distribución de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, y establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares; se incorpora el numeral 2.13 al Artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la función de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, por medio del Artículo 2° de la Ley N° 31126, se incorpora el literal j) al numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual establece que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla la función exclusiva de brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en el registro, organización, administración y ejecución de iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, entre otras;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1472, se faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar, excepcionalmente, acciones orientadas a la atención alimentaria complementaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), descritas en el numeral 7 del Artículo 2° de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, a requerimiento y a favor de las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDEC;



Que, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1472, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma es responsable de coordinar el proceso de transporte y distribución de alimentos a las poblaciones vulnerables con las entidades solicitantes, pudiendo requerir la participación de instituciones educativas, establecimientos de Salud, las Fuerzas Armadas, municipalidades, el INDECI, proveedores privados y autoridades de la comunidad, de forma individual o conjunta, según sus respectivos ámbitos de competencia, de acuerdo con las características territoriales de las diferentes regiones del país;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, se aprueba el documento normativo denominado Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria"; en tal sentido, en el literal a) del acápite 5 de la Guía señala, que los Gobiernos Locales son responsables de promover la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA), a través de mecanismos de participación de la comunidad involucrada en el apoyo alimentario temporal en contextos de emergencia, que permitan la elección en consenso de los miembros del comité;



Que, en el numeral 5.1.3. de la Guía N° 002-2021-MIDIS, el Comité de Transparencia y Acompañamiento es responsable de Participar en la planificación y distribución de los recursos asignados a los Gobiernos Locales para la atención de las iniciativas de apoyo alimentario temporal (ollas comunes u otras) en contextos de emergencia, previamente registradas e informadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en delante MIDIS. Dicho registro es enviado por el Gobierno Local al MIDIS de acuerdo con las disposiciones que ha establecido el sector sobre la materia;



Que, en el numeral 5.2.3. de la Guía N° 002-2021-MIDIS, el Comité de Transparencia y Acompañamiento está conformado por cinco (05) o siete (07) miembros (para el caso de distritos cuya jurisdicción territorial es extensa) quienes desempeñan sus responsabilidades en forma voluntaria, ad honorem y son: Representantes de la sociedad civil organizada (por lo menos 02 miembros) y Representantes de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal (por lo menos 02 miembros);



Que, a través del Informe N° 036-2021-SGPS-GDS/MVMT, la Subgerencia de Programas Sociales, recomienda se lleve a cabo la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento en el Distrito de Villa María del Triunfo, teniendo en cuenta que esta dirigido especialmente a los ciudadanos villamarianos más vulnerables. En tal sentido, producto de las coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, presenta la propuesta de los representantes de Ollas Comunes y Sociedad Civil para la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	ORGANIZACIÓN
1	LIDIA ALFARO PALACIOS.	42081876	Olla Común AA.HH. Ampliación El Mirador Valle.
2	MERILDA MÁXIMA MONTERO ROBLES.	10102368	Olla Común Santa María AA.HH. Santa María, Quebrada Del Retamal Virgen de Lourdes.
3	EVELYN CHUNGA REBAZA.	45310959	Asociación de los Hijos del Padre Pío.
4	GLORIA ELIZABETH LOAYZA SÁNCHEZ.	10267748	Parroquia Santa Catalina Laboure. Pastoral de Salud.
5	JUAN FEBRERO FERNÁNDEZ.	000301089	Sacerdote de la Parroquia San José de Nazareth.

Que, con el Informe N° 001-2021-GDS/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable respecto a la conformación de los representantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento en el Distrito de Villa María del Triunfo, quienes serán los encargados de la distribución de los alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de ser entregados de manera gratuita a las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etc.) a causa de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 009-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía, a fin que se reconozca la conformación Comité de Transparencia y Acompañamiento para la distribución de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 036-2021-SGPS-GDS/MVMT de la Subgerencia de Programas Sociales;



Que, a través del Memorándum N° 414-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Transparencia y Acompañamiento para la distribución de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, en cumplimiento de lo dispuesto en el documento normativo denominado Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS . El cual quedará conformado de la siguiente manera:

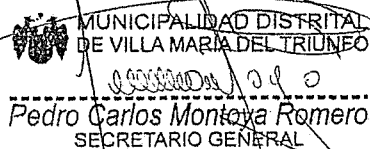
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	ORGANIZACIÓN
1	LIDIA ALFARO PALACIOS.	42081876	Olla Común AA.HH. Ampliación El Mirador Valle.
2	MERILDA MÁXIMA MONTERO ROBLES.	10102368	Olla Común Santa María AA.HH. Santa María, Quebrada Del Retamal Virgen de Lourdes.
3	EVELYN CHUNGA REBAZA.	45310959	Asociación de los Hijos del Padre Pio.
4	GLORIA ELIZABETH LOAYZA SÁNCHEZ.	10267748	Parroquia Santa Catalina Laboure. Pastoral de Salud.
5	JUAN FEBRERO FERNÁNDEZ.	000301089	Sacerdote de la Parroquia San José de Nazareth.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Programas Sociales y a los miembros integrantes del Comité de Transparencia y Acompañamiento de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto en el documento normativo denominado Guía N° 002-2021-MIDIS, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros integrantes del referido Comité, la presente Resolución de Alcaldía.

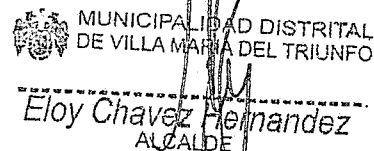
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad: www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

